



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, quedó enterada del decreto de la Presidencia número 2023009014, de fecha 18 de septiembre de 2023, cuya transcripción literal es como sigue:

«Decreto. – Tras la constitución de la corporación provincial el día 11 de julio de 2023, se dictaron por la Presidencia, con fechas 26 de julio y 11 de agosto de 2023, las resoluciones número 2023007704 y 2023008114, por las que se confería la representación de la Diputación Provincial en diferentes organismos, institutos, patronatos, consejos, etc. de los que forma parte, de conformidad con sus estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes grupos políticos que componen la Institución Provincial.

En aras a completar las resoluciones indicadas en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, resuelve:

*Primero.* – Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial, a favor de los miembros de la corporación que a continuación se especifican, en relación con el consorcio que igualmente se relaciona:

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA. –

Consejo de gobierno:

Titular: D. Carlos Gallo Sarabia.

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López

*Segundo.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

*Tercero.* – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de celebración del Pleno en que se de cuenta, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».



Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución de la Presidencia de la que se ha dado cuenta al Pleno de la corporación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Presidencia de esta corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 19 de octubre de 2023.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel